EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincia para constituír Sociedades del Estado según lo establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 20.705. Asimismo queda autorizado a transformar en Sociedades del Estado las Empresas del Estado Provincia ya existentes, y a las constituídas al día de la fecha por regímenes especiales.-

Artículo 2°.- Solo mediante autorización legislativa podrá el Poder Ejecutivo Provincia resolver la liquidación de una Sociedad del Estado.-

Artículo 3°.- No serán de aplicación a las Sociedades del Estado las leyes de contabilidad, de obras públicas ni de procedimientos administrativos.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publiquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CRICOR VARTANIAN MAYORGA COMODORO ® MINISTRO DE GOBIERNO JUAN CARLOS FAVERGIOTTI COMODORO ® GOBERNADOR

PROF. ANGEL A. CASTRO MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA RAUL A. BARCALA
VICECOMODORO ®
MINISTRO DE ECONOMÍA Y OBRAS PUBLICAS

DR. PABLO O.F. BORRELLI MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES